

ACTA RESUMIDA DE LA 41a. SESIÓN

Presidente: Sr. LAMPTEY (Ghana)
más tarde: Sr. MADEJ (India)
(Vicepresidente)
más tarde: Sr. LAMPTEY (Ghana)
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 143 DEL PROGRAMA: CONVENCIÓN SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y SUS BIENES (continuación)

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 46° PERÍODO DE SESIONES (continuación)

FINALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.41
31 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: CONVENCIÓN SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y SUS BIENES (continuación) (A/C.6/49/L.25)

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.25: Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los estados y sus bienes

1. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.25.
2. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su examen del tema.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/C.6/49/L.29)

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.29: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

3. El Sr. MARTENS (Alemania), al presentar el proyecto de resolución dice que, tras prolongadas consultas officiosas, se ha obtenido un texto de conciliación en lo que respecta a la resolución y el programa de actividades para la tercera parte del Decenio (1995-1996). El elemento más delicado ha sido el párrafo 12 de la resolución, y el texto sometido a la Comisión se basa en el de la resolución del año precedente.

4. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.29.

5. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que, pese a sus reservas con respecto a la resolución, los Estados Unidos se han sumado al consenso porque apoyan el Decenio y aceptan el programa previsto para su tercera parte. Le disgusta, en cambio, que la resolución carezca del rigor característico de las resoluciones de la Sexta Comisión. El párrafo 10 de la resolución está particularmente fuera de lugar, pues se asemeja sobre todo a un anuncio de servicio público, y no debe sentar precedente para las futuras resoluciones sobre el Decenio. Además, el párrafo 12 es totalmente incoherente con las opiniones expresadas en las consultas officiosas y, en cualquier caso, es redundante con relación al párrafo 4. Pese a esta reserva, los Estados Unidos confían en que el programa establezca un marco adecuado para las actividades del Decenio.

6. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su examen del tema.

/...

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 46° PERÍODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/49/L.22, L.24, L.26 y L.27/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.22: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones

7. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.22.

8. La Sra. BOUM (Camerún) dice que la delegación de su país se ha sumado al consenso obtenido sobre la resolución, pero desea reafirmar su posición respecto al párrafo 4; a su juicio, la Comisión de Derecho Internacional debe dar prioridad al examen del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.27/Rev.1: Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación

9. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que la delegación del Sudán tiene dificultades para aceptar el quinto párrafo del preámbulo de la resolución, porque introduce una revisión de fondo dentro de una resolución dedicada fundamentalmente a cuestiones de procedimiento, y porque sentaría prejuicio sobre la labor del Grupo de Trabajo del plenario sobre la convención. Ese párrafo hubiera sido pertinente en 1970, año en que la Asamblea General aprobó su resolución original sobre la cuestión, pero ha dejado de serlo, puesto que la Comisión de Derecho Internacional ya ha terminado su labor sobre el proyecto. El Sudán objeta que se incluya en la resolución alguna fórmula que sienta prejuicio sobre el alcance de la convención antes de que ésta se haya elaborado; los Estados, si bien conservan el derecho de no ser partes en la convención, no deben obstaculizar el desarrollo progresivo del derecho internacional en una esfera tan importante. El Sudán se sumará al consenso obtenido sobre la resolución, a condición que el párrafo de que se trata termine en la frase "fines distintos de la navegación", y se suprima el texto que sigue. De no ser así, el orador propone que la Comisión proceda a votación separada del párrafo o, si se conserva el párrafo en su forma actual, se proceda a votación registrada sobre la resolución en su conjunto.

10. El Sr. LEGAL (Francia) dice que el párrafo de que se trata se añadió por iniciativa de Francia unas tres semanas antes y se examinó en detalle en las consultas officiosas. En ese momento Etiopía manifestó las mismas opiniones que el Sudán y se adoptó una solución de avenencia con todas las delegaciones interesadas, que consistía en conservar el párrafo y añadir otro a continuación, en que se hace referencia al derecho consuetudinario, con lo que se crea un equilibrio provechoso.

/...

11. Si bien en principio no se opone a la inclusión de una disposición de este tipo en la propia convención, Francia es un Estado que está satisfecho con el actual régimen aplicable a los cursos de aguas que comparte con otros Estados, y por ello pide garantías, antes de que la convención se elabore, de que esas disposiciones no se alteren.

12. Francia no está convencida de que una convención sea el mejor instrumento para reglamentar los usos de los cursos de aguas internacionales con fines distintos de la navegación, pero ha aceptado la idea de una convención marco, a condición de que ofrezca ciertas garantías, como la estipulada en el párrafo controvertido. Francia no tiene el propósito de obstruir el desarrollo del derecho internacional en esa esfera; al mantenerse el párrafo y añadirse el sexto párrafo del preámbulo, se ha procurado desarrollar un nuevo instrumento que no ponga en tela de juicio las disposiciones jurídicas en vigor, que son totalmente aceptables.

13. El Sr. TOMKA (Eslovaquia) dice que, a juicio de Eslovaquia, el párrafo de que se trata refleja perfectamente el derecho de los tratados tal como se codificó en las Convenciones de Viena. El principio de que un estatuto especial prima sobre un estatuto general debe quedar reflejado en la resolución, y por ende Eslovaquia pide al Sudán que no insista en una votación sobre el párrafo o la resolución en su conjunto.

14. El Sr. STRAUSS (Canadá) dice que el Canadá se suma a Francia y a Eslovaquia para exhortar al Sudán a que no insista en la supresión de la frase de que se trata o en una votación. La resolución, tal como está formulada, recoge el derecho consuetudinario y ofrece la garantía que necesitan un gran número de delegaciones para participar con confianza en las futuras negociaciones sobre la convención marco.

15. El Sr. YOUSEF (Sudán) reitera que, como se trata de una cuestión de fondo, no corresponde incluirla en una resolución de procedimiento e indica que la supresión del párrafo no perjudicaría los acuerdos actuales, pues esos acuerdos no están mencionados en ninguna parte de la resolución. Las disposiciones del párrafo pueden y deben figurar en el propio texto de la convención. Si el tiempo lo permite, el Sudán está dispuesto a examinar otras maneras de formular el párrafo.

16. A petición del representante del Sudán, se procede a votación registrada sobre el quinto párrafo del preámbulo.

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia,

/...

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Etiopía, Sudán.

Abstenciones: Botswana, Cuba, Ecuador, Fiji, Guyana, Haití, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Lesotho, Mozambique, Níger, Nigeria, Sri Lanka, Swazilandia, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zimbabwe.

17. Por 93 votos contra 2 y 20 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

18. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.27/Rev.1.

19. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que, si bien el Sudán pidió una votación separada sobre el quinto párrafo del preámbulo, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en su conjunto por estimar que ese proyecto, y la futura convención sobre el derecho de los usos de los cursos de aguas internacionales para fines distintos de la navegación, persiguen un fin altamente deseable. Confía en que la inclusión del quinto párrafo del preámbulo no sienta prejuicio en la aprobación de una convención general, pero insiste en que el Sudán no reconoce ninguna obligación ni compromiso con respecto a las disposiciones de ese párrafo.

20. El Sr. NEGA (Etiopía) dice que su país desde el principio ha formulado objeciones al quinto párrafo del preámbulo por considerar que se trata de una cuestión sustantiva que sentaría prejuicio en la conclusión de las negociaciones sobre una futura convención, y que no debe figurar en una resolución de procedimiento. Si bien su posición no ha cambiado, Etiopía estaba dispuesta a negociar con los autores del párrafo, pensando que el proyecto de resolución se aprobaría por consenso. Como no se obtuvo ese consenso, el orador no tiene otra

/...

solución que mantener su posición original y votar contra la inclusión del quinto párrafo del preámbulo, aunque se suma al consenso sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

21. El Sr. MADEJ (Polonia), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

Proyecto de resolución A/C.6/49/L.24: Establecimiento de un tribunal penal internacional

22. El Sr. LAMPTEY (Ghana), al presentar las enmiendas de su delegación (A/C.6/49/L.26) al proyecto de resolución A/C.6/49/L.24, dice que el establecimiento de un tribunal penal internacional es un asunto importante; tras un intenso debate, la Asamblea General expresó el deseo de que se adoptaran medidas concretas en ese sentido, pues de otro modo su credibilidad quedaría afectada. Por consiguiente, la Sexta Comisión debe atender al deseo de la Asamblea General. La delegación de Ghana ha tratado de obtener un consenso sobre el proyecto de resolución; su propósito no es crear problemas a la Comisión, especialmente dado que su Presidente es natural de Ghana, pero considera que está obligada a velar por que se cumplan los deseos de la comunidad internacional, y el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 no atiende a esos deseos. En realidad, ese proyecto expresa la opinión de una minoría, y no de una mayoría. No resulta excesivo pedir que se convoque una conferencia de plenipotenciarios en 1997, pues en tres años hay suficiente tiempo para prepararla, y en todo caso en las enmiendas de su país se estipula que cualquier decisión debe basarse en las conclusiones del comité ad hoc. Tras insistir en la necesidad imperiosa de un tribunal penal internacional, el orador indica que si este tribunal ya existiera, se habrían evitado los problemas que han empañado las relaciones entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia. En el estado actual de las cosas, la población de Libia sufre porque no puede permitir que sus nacionales sean juzgados ante jurisdicciones en las que no confían. Insta a la Comisión que apruebe el proyecto de enmiendas presentado por su país, para asegurar que el tribunal penal internacional sea una realidad en algún momento en el futuro.

23. La Sra. DAUCHY (Secretaria de la Comisión) explica las repercusiones del proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 en el presupuesto por programas y dice que las reuniones del comité ad hoc encargado de estudiar las disposiciones de una conferencia de plenipotenciarios están previstas del 3 al 13 de abril de 1995 y, si es necesario, del 14 al 25 de agosto, aunque sería tal vez necesario ajustar las fechas de este último período, habida cuenta de que otras reuniones se celebran al mismo tiempo. Con todo, es posible atender a las necesidades de servicios de conferencia con cargo a los recursos actuales, programados en virtud de la subsección 25 e) del presupuesto del programa para el bienio 1994-1995. Por consiguiente, no se plantearán necesidades adicionales.

/...

24. La Sra. ZACHARIAH (Malasia) dice que su país ha sostenido siempre que el establecimiento de un tribunal penal internacional debe examinarse a la brevedad. Por consiguiente, apoya las propuestas de enmienda de Ghana al proyecto de resolución (A/C.6/49/L.26).

25. El Sr. LARSEN (Noruega) hablando en nombre de los Países Nórdicos, presenta la moción de que se aplaze el debate sobre las enmiendas propuestas por Ghana, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento. Los Países Nórdicos, que son partidarios, sin ambigüedad, del establecimiento de un tribunal penal internacional, se han visto estimulados por el consenso que suscita el proyecto de resolución. El orador, al pedir apoyo a su moción, insiste en que los Países Nórdicos desean manifestar su preferencia por un consenso, y no sus objeciones a un tribunal penal internacional.

26. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, dos representante pueden hacer uso de la palabra en favor de una moción de aplazamiento del debate, y dos en contra.

27. El Sr. LAMPTEY (Ghana) dice que, sin poner en tela de juicio el derecho de un país a proponer ese tipo de moción, le sorprende que los Países Nórdicos sugieran que el consenso es un principio más elevado que el expresado en las enmiendas de su país. Se opone al aplazamiento propuesto, que no es digno de la Comisión. El consenso será, en efecto, fundamental en la conferencia de plenipotenciarios, cuando llegue realmente el momento de elaborar y aprobar el estatuto del tribunal penal internacional. Insta a la Comisión que vote contra la moción.

28. El Sr. LEGAL (Francia) apoya la moción a los efectos de que no se tomen medidas con respecto a las enmiendas propuestas por Ghana. No lo hace por el orgullo de ser el autor del texto ni porque considere que el proyecto de resolución es el mejor posible, sino porque es el único que puede suscitar una unidad en la Asamblea General. El proyecto de resolución no representa la opinión de una minoría; por el contrario, se trata de una solución de avenencia elaborada para que todas las partes puedan colaborar con miras a sus objetivos. Es una empresa noble, a la cual todas las delegaciones se han asociado, con excepción de Ghana. El orador insiste en que no se opone a la sustancia de las enmiendas de Ghana; de ser así, habría instado a la Comisión a votar directamente contra esas enmiendas. Su objeción radica en que una votación tendrá el efecto de disolver los esfuerzos de una conciliación que se ha obtenido con tanta dificultad. Es irresponsable y peligroso que, por orgullo o por otros motivos, se reste importancia al hecho de dividir a la Asamblea General, con la consiguiente amenaza al establecimiento de un tribunal penal internacional. Francia es partidaria de establecer un tribunal a la brevedad, pero adelantarse a fijar un plazo a esos efectos ha de hacer perder tiempo, más que ganarlo. Para alcanzar el objetivo previsto, todos se deben sentir cómodos

/...

en el proceso de consecución, y es preciso evitar los enfrentamientos inútiles. De esta manera será mucho más fácil para las delegaciones persuadir a sus autoridades a que participen en el esfuerzo común. La unidad es más necesaria que nunca, como convienen prácticamente todos, salvo la delegación que ejerce la presidencia de la Comisión. Insta a las delegaciones a que repriman sus inquietudes y, evitando polémicas, permanezcan unidas en la decisión de no tomar medidas sobre las enmiendas. Sólo de esta manera se preservará el delicado equilibrio obtenido con el consenso.

29. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 propuestas por Ghana se refieren concreta y directamente a medidas que la comunidad internacional deseaba desde hace mucho y que la Asamblea General debe poner en práctica con valor, es decir, la convocación, a más tardar en 1997, de una conferencia de plenipotenciarios encargada de elaborar y aprobar un estatuto de un tribunal penal internacional. Habida cuenta de estas consideraciones, Nigeria se opone a la moción para aplazar el debate sobre las enmiendas.

30. El Sr. CHATURVEDI (India) dice que el establecimiento de un tribunal penal internacional es un asunto que merece un cuidadoso examen. Los Estados Miembros y organismos especializados necesitan suficiente tiempo para estudiar las diversas disposiciones del proyecto de estatuto elaborado por la Comisión de Derecho Internacional, algunas de las cuales no tienen precedentes. Sería prematuro adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia de plenipotenciarios. La India apoya la moción de aplazar el debate. Hace suya asimismo la propuesta de conciliación contenida en el documento A/C.6/49/L.8, que suscitó un apoyo casi unánime durante las consultas oficiosas.

31. Se procede a votación registrada de la moción de aplazar el debate sobre las enmiendas de Ghana (A/C.6/49/L.26) al proyecto de resolución A/C.6/49/L.24.

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islas Marshall, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Turquía, Uzbekistán.

/...

Votos en contra: Angola, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Namibia, Níger, Nigeria, Paraguay, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Chipre, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Pakistán, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Suriname, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Zimbabwe.

32. Por 58 votos contra 29 y 36 abstenciones, queda aprobada la moción*.

33. El Sr. LEONI (Brasil) dice que la presentación de enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 por parte de Ghana ha puesto de manifiesto que ha dejado de haber consenso con respecto a ese texto. El Brasil apoya las enmiendas propuestas y por consiguiente ha votado contra la moción de Noruega.

34. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que la delegación del Sudán ha votado contra la moción de Noruega. Cada Estado Miembro tiene derecho a proponer enmiendas y que estas enmiendas se sometan directamente a los miembros de la Comisión para una decisión. Si se hubiera procedido a votación sobre las enmiendas propuestas por Ghana, el Sudán habría votado a favor.

35. El Sr. LAMPTEY (Ghana) vuelve a ocupar la presidencia.

36. El PRESIDENTE dice que se ha pedido una votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24.

37. El Sr. LEGAL (Francia), dice que tras haberse aprobado la moción de Noruega, la Comisión tal vez podría aprobar el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 por consenso.

* Ulteriormente la delegación de Polonia informó a la Comisión de que tenía la intención de votar a favor de la moción.

38. El Sr. CHATURVEDI (India) dice que también es favorable a la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

39. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24.

40. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que, inadvertidamente, no se tuvo en cuenta su solicitud de hacer uso de la palabra antes de la aprobación del proyecto de resolución. A raíz de ello, debido a un error de procedimiento, se ha considerado que Nigeria se sumaba al consenso. El orador habría preferido una votación registrada que refleje la complejidad de las cuestiones de que se trata y, en particular, por la que se reconozca la importancia de las enmiendas propuestas por Ghana. Pese a estas consideraciones, Nigeria se sumará al consenso.

41. El Sr. FERRARIN (Italia) dice que el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional ha sido la cuestión más delicada que la Sexta Comisión ha debido abordar durante el período de sesiones en curso. Ello ha quedado reflejado en el proyecto de resolución que se acaba de aprobar, que es claramente un texto de avenencia. Si bien no considera que haya motivos para demorar la convocación de una conferencia de plenipotenciarios, Italia ha decidido sumarse al consenso, que parece ser la única manera práctica de hacer adelantos. Su país estaría complacido de servir de sede a la conferencia de plenipotenciarios, una vez que se haya adoptado la decisión de convocarla.

42. El Sr. VAN BOHEMEN (Nueva Zelanda) dice que su país es partidario de convocar a la brevedad una conferencia internacional encargada de aprobar el proyecto de estatutos y ha sido favorable a las enmiendas propuestas a ese efecto. En su estado actual, el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24 hace demasiado hincapié en las opiniones de los que siguen renuentes a comprometerse para una pronta convocación de esa conferencia. Con todo, es importante enfocar íntegramente el asunto con una amplia base de apoyo. Por ese motivo, la delegación de Nueva Zelanda ha apoyado la moción de Noruega y se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24.

43. El Sr. NANDAN (Fiji) dice que, si bien era favorable a las enmiendas propuestas por Ghana, el orador no ha deseado obstaculizar el proceso de consenso en esta etapa tardía de las negociaciones. Confía en que las enmiendas propuestas tengan en cuenta al llevarse a la práctica el proyecto de resolución A/C.6/49/L.24.

44. La Sra. CARAYANIDES (Australia) dice que su país desde hace mucho tiempo es favorable al establecimiento de un tribunal penal internacional y

/...

considera que no hay motivos para demorar la convocación de una conferencia de plenipotenciarios a esos efectos. Con todo, ha decidido sumarse al consenso, pues de otra manera se obstaculizarían los adelantos hacia la meta final de aprobar el proyecto de estatuto.

45. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que está satisfecha de que el proyecto de resolución se haya aprobado por consenso. Su país tiene previsto participar activamente en el comité especial establecido en virtud de la resolución, con miras a examinar las principales cuestiones que plantea el proyecto de estatuto. Confía en que pueda elaborarse una versión definitiva del estatuto que suscite el más amplio apoyo posible.

FINALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

46. Tras un intercambio de las fórmulas de cortesía habituales, en que hacen uso de la palabra el Sr. BAYAR (Turquía), el Sr. MOLDE (Dinamarca), la Sra. LADGHAM (Túnez), el Sr. GOGOBERIDZE (Georgia) y la Sra. PENA (Perú), en nombre de los grupos regionales de Estados, el PRESIDENTE declara que la Sexta Comisión ha finalizado su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.